FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL []

No. 03
Bogotá DC., septiembre 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JORGE EDUARDO ROJAS ROJAS Identificación: No. 19.469.313, expedida en Bogotá DC Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: Calle 168 No 9-71 torre 3 apartamento 1304 – Bogotá DC Telefono de contacto: 3045705383 E-mail de contacto: Jorgero270@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Teniente coronel JUAN ALONSO DE VALDENEBRO MORA Cargo: Director DIPOE Resolución de Nombramiento: No 485 del 30 de mayo de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: CD 460-CENACEDUCACIÓN-2023 Fecha de suscripción: 08 de junio de 2023
4. POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De poliza: 25-46-101028362 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 09 de junio de 2023 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No CDP 7323 No. CRP 133123 Fecha expedición: CDP 07 de febrero 2023 - CRP 13 de junio de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $ 32.200.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de junio 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses.

8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVIMIENTO Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

CENACE

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula

puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Debe realizar las siguientes actividades específicas:

1. Participar en el proceso doctrinal del MFE 6-27 "Derecho operacional Terrestre "
2. Participar en el proceso doctrinal del MCE 3-96 "Operaciones de Equipo de Brigada".
3. Participar en el proceso doctrinal del MFE 3-0 "Operaciones".
4. Participar en el proceso doctrinal del MFRE 3-0 "Operaciones".
5. Estandarizar los manuales que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.
6. Realizar un adecuado acompañamiento y asesoría doctrinal al personal perteneciente a los equipos redactores de las publicaciones ordenadas.
7. Elaborar conceptos doctrinales de acuerdo a las funciones de conducción de la guerra propuestas por la unidad proponente para las tablas de organización y equipo
8. Estandarizar otras publicaciones que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.
9. Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.
10. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional.
11. Rendir la documentación mensual ordenada de forma oportuna y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando de Educación y Doctrina
12. Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.

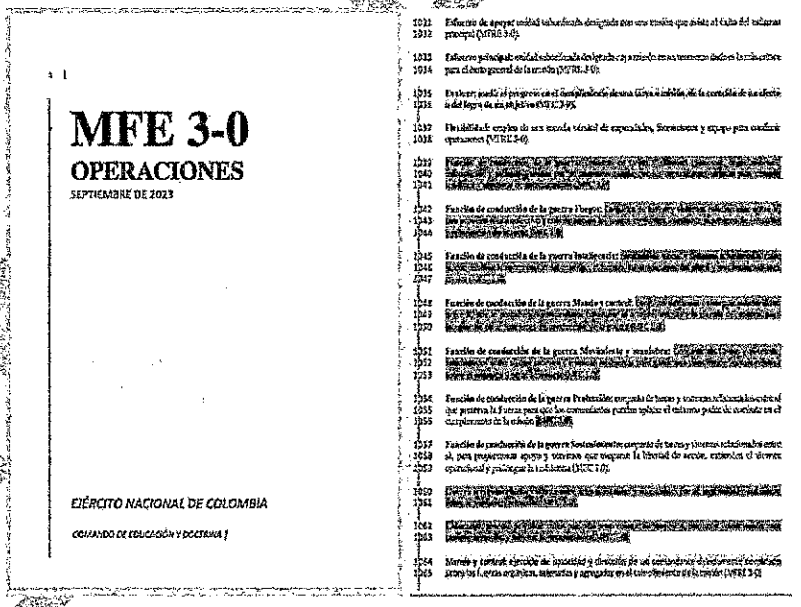
CELEX

	13. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces. 14. Mantener una adecuada disponibilidad para desarrollar las capacitaciones ordenadas por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 15. Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos ordenados por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional. 16. Estudiar las propuestas de adquisición de material y equipo para la Fuerza presentadas a la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional para conceptuar su viabilidad. 17. Entregar backup digital con los soportes de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente contrato de prestación de servicios. 18. Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión de cumplimientos de objetivos del CEDOE. SECOP I O II 1. Subir los soportes de ejecución de contrato los días 20 de cada mes y coordinar con el supervisor del contrato la verificación y aceptación. (cuenta de cobro, informe de gestión y planilla de pago seguridad social).
10. PERIODO DEL INFORME	AGOSTO 2023
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	19. **Obligación No. 3:** Participar en el proceso doctrinal del MFE 3-0 "Operaciones".

No	ACTA	TIPO	ASUNTO:
01	N/A	Documento WORD	Se entrego el borrador de autor de actualización del MFE 3-0 "Operaciones" a partir de los términos definidos en los manuales conjuntos MFC 1.0, MFC 3-0, MFC 5-0; refinamiento del concepto operacional a partir de lo descrito en el MCE 3-0 "Operaciones" de 2023 en donde se incorpora el multidominio y el orden de los roles estrategicos del Ejército, además se añade el de

			consolidar ganancias; se incorpora como función de conducción de la guerra "Mando y control" y dentro del marco operacional en tiempo y espacio area de consolidación. En la actualización se estudio y analizo el ADP 3-0 "Operations" de julio de 2019. Asi mismo, se entrego la matriz de comentarios producto de la estandarización del MFE 3-0.

Entrega del borrador de autor de actuazación del manual MFE 3-0:



MFE 3-0

OPERACIONES

SEPTIEMBRE DE 2023

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

Matriz de estandarización del borrador de autor de actualización del MFE 3-0:

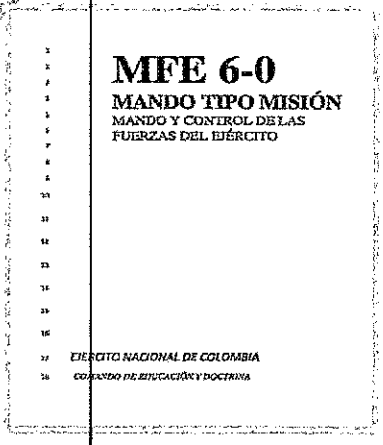
ROW	id	TAGNAME	TYPE	FACTUAL	PARAGRAPH	LINE#	COMMENTS	REASON	DECISION DURING
16		AMEND DIPOE	M	d	1-1	144 a 155	DICE: Una operación es una secuencia de acciones tácticas con un propósito común o un tema unificador. Las unidades del Ejército, como parte de la fuerza conjunta, contribuyen al conjunto conjunto por medio de la combinación de operaciones terrestres unificadas. Las operaciones terrestres unificadas son las fuerzas ofensivas, defensivas, de estabilidad o habilitación unidas a la seguridad que se ejecutan simultáneamente para capturar, retener y explotar la iniciativa y consolidar ganancias para proveer el escalón, configurar el ambiente operacional y vencer en la guerra como parte de la acción unificada (MFRE 3-0). RECOMENDACIÓN: Una operación es una secuencia de acciones tácticas con un propósito común o un tema unificador. Las unidades del Ejército, como parte de la fuerza conjunta, contribuyen al conjunto conjunto por medio de la combinación de operaciones terrestres unificadas las operaciones de las operaciones terrestres de el concepto operacional "operaciones terrestres unificadas" El concepto operacional del Ejército "Operaciones terrestres unificadas" son las operaciones ofensivas, defensivas, de estabilidad o tareas de habilitación militar a	Aunque el concepto operacional del Ejército (COE) establece la aplicación de las seis características de las operaciones terrestres de operaciones — mando operacional y elementos del poder (los acrónimos), por lo que se recomienda hacer la formalización en color azul. El ADP 3-0 de 2019 donde de esa manera incorpora en el concepto operacional (COE) el concepto de llevar por operaciones en cuanto se refiere a ofensivas, defensivas y estabilidad, además adicional el relacionado a través de múltiples dominios. Esto no desarrolla nuestro MFE 3-0 publicado este año por el DEPOE además, el MDE 3-0 determina un concepto que se fijaba en los roles estratégicos del Ejército contra de en un entorno complejo en el ambiente operacional – proveer el conflicto – traer el vencer en la guerra como "prevalecer en el escenario a gran escala", para el Ejército Infantil esta empleado en operaciones militares de manera escala por lo que se recomienda mantener el vencer en la guerra haciendo, la seguridad "de" se debe prevalecer [illegible] y como lo trata el MDE 3-0 se requiere incluir "consolidar ganancias" en la actualización del MFE 3-0.	

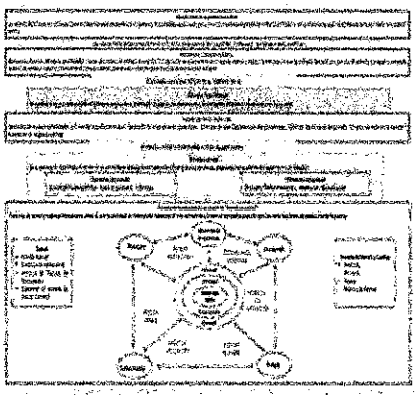
COPIA

20. **Obligación No. 4:** Participar en el proceso doctrinal del MFRE 3-0 "Operaciones" (con base a reunión presidida por el director del CEDOE se establecio actualizar y estandarizar el MFE 6-0).

No	ACTA	TIPO	ASUNTO:
01	N/A	Borrador word	Se entrego el borrador de autor de actualización del MFE 6-0 "Mando Tipo misión" a partir de los términos definidos en los manuales conjuntos MFC 1.0, MFC 3-0, MFC 5-0; refinamiento del concepto operacional a partir de lo descrito en el MCE 3-0 "Operaciones" de 2023 en donde se incorpora el multidominio y el orden de los roles estrategicos del Ejército, además se añade el de consolidar ganancias; se incorpora como **función de conducción de la guerra "Mando y control"** y no **"Mando tipo misión"**, y el mando y control se realiza mediante la aplicación de los sesi principios de la Filosofía del mando tipo misión. Se cambio el "Ejercicio del Mando tipo misión" por "Ejercicio del mando y control" En la actualización se estudio y analizo el ADP 6-0 "Mission Commnand" de julio de 2019. Asi mismo, se entrego la matriz de comentarios producto de la estandarización del MFE 6-0.

Entrega del borrador de autor de actualización del MFE 6-0:


MFE 6-0
MANDO TIPO MISIÓN
MANDO Y CONTROL DE LAS FUERZAS DEL EJÉRCITO
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA


Figura 1 Función de conducción de la guerra "Mando y control"

CEDOE

Matriz de comentarios del borrador de autor de actualización del MFE 6-0:

ITEM	#	FUENTE	TIPO	PÁGINA	PÁRRAFO	LÍNEA	COMENTARIO	RAZÓN	DECISIÓN GRADO
24.		Asesor DIPOE	G	13	4-14	334 - 336	DICE: En síntesis, se puede decir que el MFM exitoso exige que los comandantes subordinados ejerzan una iniciativa disciplinada para tomar decisiones que promuevan la materialización de la intención de su comando superior. QUEDA: En síntesis, se puede decir que el mando y control logrado de un MFM exitoso exige que los comandantes subordinados ejerzan una iniciativa disciplinada para tomar decisiones que promuevan la materialización de la intención de su comando superior.	Por cambio de MFM a mando y control.	
25.		Asesor DIPOE	G	15	4.33	429 - 430	DICE: El mando es la autoridad que un comandante ejerce legalmente sobre sus subordinados, en virtud de un grade jerárquico o adjunción. QUEDA: [redacted]	Acuerdo al término con base al MFC 1.0 doctrina conjunta	

21. **Obligación No. 5:** Estandarizar los manuales que se ordenen según el plan de trabajo establecido por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	TIPO OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Matriz	N/A	Se entrego el borrador de autor de actualización del MFE 6-27 "Derecho operacional terrestre" a partir de los términos definidos en los manuales conjuntos MFC 1.0, MFC 3-0, MFC 5-0; se incorporo la importancia del planeamiento conceptual a través de la Metodología de Diseño del Ejército a partir de enmarcar el ambiente operacional y el problema para determinar a partir del principio de distinción del DIH los marcos juridicos a emplear dentro de la ejecución de una operación. Se cambio el término de "adversario" por el de "enemigo" por ser a quien se autroiza el empleo de la fuerza.

CEDOC

Se complemento con base a lo desarrollado en la Jurisdiccín Especial para la Paz dos temas:

- Autoria mediata en aparatos organizados del poder: a partir del dominio de la voluntad sobre la persona que tiene el dominio del hecho; parte de la responsabilidad tanto de quien domina la voluntad como quien es el determinador a partir del dominio del hecho.
- Articulo 28 del Estatuto de Roma de 1998 ratificado por Colombia mediante la Ley 742 de 2002: fija la responsabilidad del hombre de atrás por acción y por omisión.

Asi mismo, se entrego la matriz de comentarios producto de la estandarización del MFE 6-0.

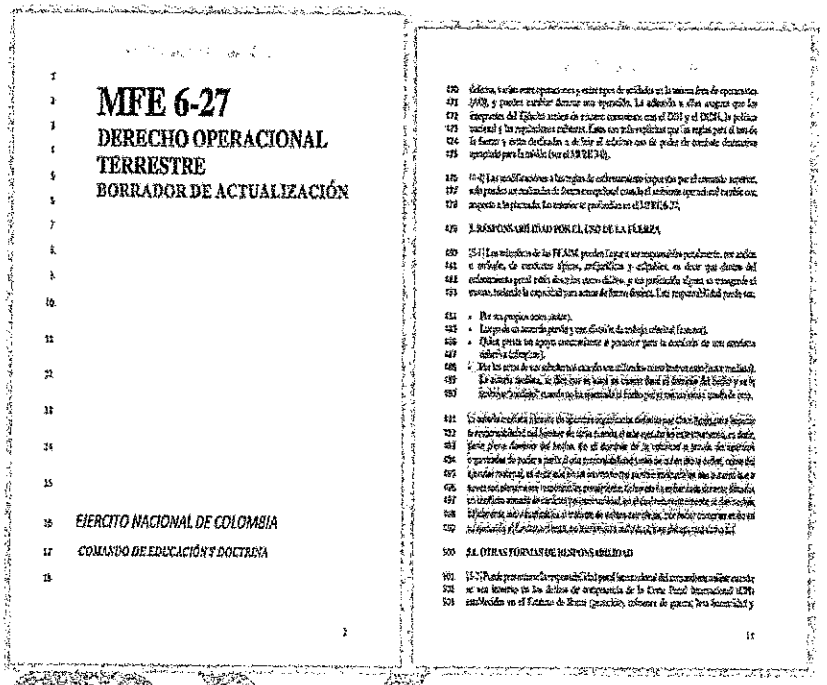
Matriz de comentarios del borrador de autor de actualización del MFE 6-27:

ITEM	#	AUTOR	TIPO	PÁGINA	PÁRRAFO	LÍNEA	COMENTARIO	NUEVO	RESUELTO
12		AUTOR CEDE	E	10	5ºT	434	OCL: • Por los actos de sus subalternos cuando son utilizados como instrumento (autor mediato). QUITA. • Por los actos de sus subalternos cuando son utilizados como instrumento (autor mediato). En esta modalidad, se distingue la autoría del conocimiento o dominio del hecho y se le atribuye "mediata" cuando no ha ejecutado el hecho por sí mismo sino a través de otro. La autoría mediata a través de aparatos organizados (teoría por Claus Roxin) se impone la responsabilidad del hombre de atrás cuando el que ejecuta es un instrumento, es decir, tiene plena dominio del hecho. En el dominio de la voluntad a través de aparatos organizados de poder a partir de una responsabilidad tanto de quien es la autora mediata del aparato criminal, es decir, por ej. en ultima, hasta puede prescindir del hombre que ejecuta es directamente responsable penalmente	En la Jurisdicción Especial para la Paz se incorpora la autoría mediata en los aparatos organizados del poder a partir de la teoría Roxiana, es importante incorporarla en el MFE 6-27 y describirla de manera detallada cuando se actualice el MFE 6-27.	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá D.C.
No. del Conmutador - No. 3507759990
Correo electrónico de la unidad – cenacedu@buzonejercito.mil.co

SC5310-1

Entrega del borrador de autor de actualización del MFE 6-27:



MFE 6-27
DERECHO OPERACIONAL TERRESTRE
BORRADOR DE ACTUALIZACIÓN

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

22. **Obligación No. 6:** Realizar un adecuado acompañamiento y asesoría doctrinal al personal perteneciente a los equipos redactores de las publicaciones ordenadas.

No	ASESORIA:	ACTIVIDAD	ASUNTO:
01	Al señor teniente coronel BORIS MENDOZA.	Estandarización	Del borrador de autor de la estandarización del MFE 1-01 "Doctrina".

Matriz de estandarización MFE 1-01 "Doctrina":

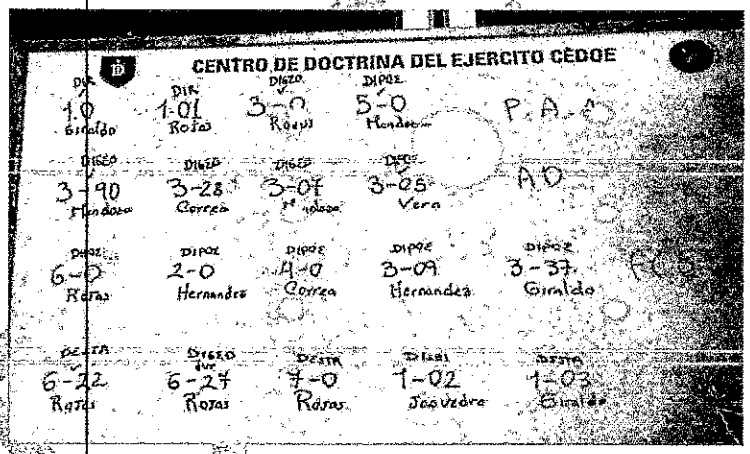
Item	#	FUENTE	TIPO	PÁGINA	PÁRRAFO	LÍNEA	COMENTARIO	RAZÓN	DECISIÓN (ACEPTA)
9.		Asesor DIPOE	D	13	1-12	308 - 312	DICE: Cuando se quiera trafar el tema de las operaciones o su conducción, el punto de partida debe ser la doctrina. Cuando a los soldados y a los líderes se les permite el cumplimiento de su rol, la doctrina hace seis contribuciones para la conducción de las operaciones y el desarrollo de militares profesionales. Cada una es vital, tiene la misma importancia y contribuye directamente a la conducción efectiva de operaciones y misiones. Las contribuciones de la doctrina son: RECOMENDACIÓN: La doctrina sirve como idea inicial para pensar y conducir las operaciones. Cuando a los líderes y soldados le permite cumplir con este rol, la doctrina hace seis contribuciones básicas para la conducción de las operaciones y el desarrollo de los profesionales militares. Cada una es vital, tiene la misma importancia y contribuye directamente a la conducción de las operaciones y la eficacia de la misión. Las contribuciones de la doctrina son:	El ADP 1-01 dice: "Doctrine serves as a starting point for thinking about and conducting operations. When leaders and Soldiers allow it to fulfill this role, doctrine makes six basic contributions to the conduct of operations and the development of military professionals.. Each is vitally and equally important.. Each contributes directly to the conduct of operations and mission effectiveness.. Doctrine's contribution". La idea central del párrafo se entiende mejor en la recomendación.	

CEDE

23. **Obligación No. 9:** Asistir a las reuniones que se establezcan por el Director de la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	REUNIÓN	LUGAR	ASUNTO:
01	Asistencia presencial	DIPOE	Con el señor teniente coronel De Valdenebro para tratar la prioridad y linea de tiempo de la actualización de los manuales fundamentales del Ejército; así como, la asignación de responsabilidades.

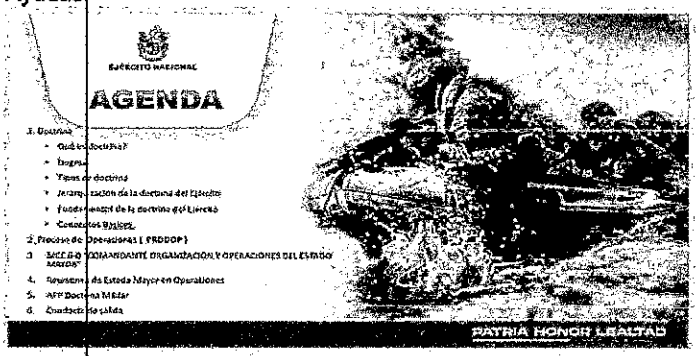
Tabrero de asignación de responsabilidades:



24. **Obligación No. 10**: Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	ACTIVIDAD	LUGAR	ASUNTO:
01	Capacitación	Aula Máxima de la Universidad Militar Nueva Granada	Se asisitio al capacitación a la Inspección del Ejército en cuanto al manual MFE 1-01 "Doctrina".

Ayudas



25. **Obligación No. 11**: Rendir la documentación mensual ordenada de forma oportuna y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comando de Educación y Doctrina

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Informe de Gestión	03	Que trata sobre el cumplimiento de las obligaciones especificas cumplidas en el lapso del mes de mayo, por parte del PS. Jorge Eduardo Rojas Rojas asesor de doctrina de DIPOE.

Informe de gestión No 03:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO

INFORME DE GESTIÓN No. 03

Bogotá DC, mes de septiembre de 2023

1. No DEL CONTRATO	CONTRATO No CD - 460 – CENACEDUCACION – 2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	09 de junio 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De poliza 25-46-101020402 Asegurador: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha de aprobación 06 de junio de 2023 Aprobado por: TC ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto CENTRO EDUCACION
4. CRP	No. 123123 Fecha expedición: 13 de junio de 2023 Unidad/Subunidad ejecutora: 15-01 03 005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 005 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-006-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor inicial: $ 32.200.000,00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de junio 2023
6. CONTRATISTA	Nombre contratista: JORGE EDUARDO ROJAS ROJAS Identificación: No. 79.459.013, expedida en Bogotá DC Nacionalidad: colombiano Dirección actual de residencia: Calle 166 No 9-71 torre 5 apartamento 1304 – Bogotá DC Teléfono de contacto: 3045703385 E-mail de contacto: Jorgero270@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre contratista: Teniente Coronel JUAN ALONSO DE VALDENEBRO MORA Cargo: Director DIPOE Resolución de Nombramiento: No 425 del 30 de mayo de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVIMIENTO Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones propias a su naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la misma ley, aportando a su informe mensual bloqueado de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese en pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a lo dicho, sin necesidad para declarar el siniestro.

26. **Obligación No. 12**: Proveerse por sí mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.

 Se cumplio con todas las actividades desarrolladas en el computador personal y desde el apartamento o dentro de las instalaciones del CEDOE.

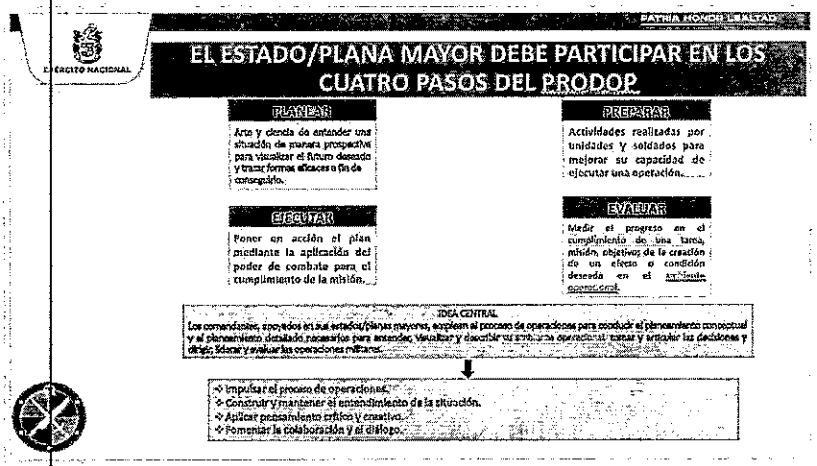
27. **Obligación No. 13**: Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE o quien haga sus veces.

 Se cumplieron las actividades con base a las instrucciones del director de DIPOE, en donde se adjutaron documentos elabrados por el contratista, que ya fueron tratados en los numerales anteriores.

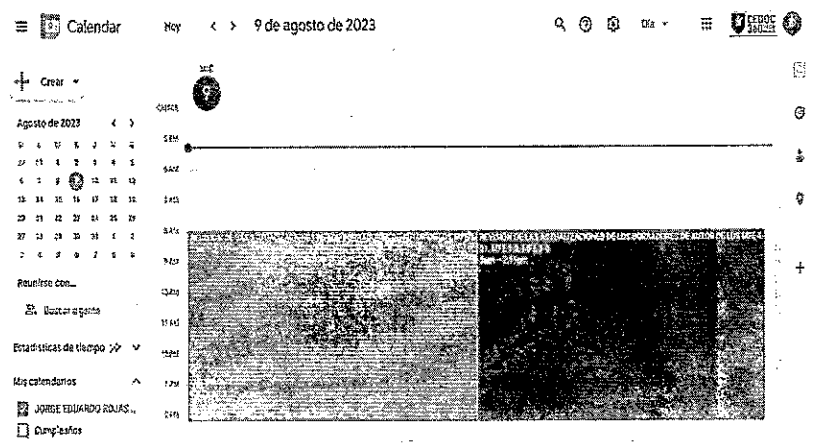
28. **Obligación No. 14**: Mantener una adecuada disponibilidad para desarrollar las capacitaciones ordenadas por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

No	CAPACITACIÓN	LUGAR	PERSONAL CAPACITADO
01	Capacitación	Aula Máxima de la Universidad Militar Nueva Granada	Se dicto capacitación a la Inspección del Ejército en cuanto al manual MFRE 5-0 "Proceso de operaciones".

Ayudas:



29. **Obligación No. 15**: Cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos ordenados por la Dirección de Producciones de Doctrina, Organización y Equipamiento del Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

<table>
<tr><td></td><td>se cumplio con base a calendario dispuesto en el correo de DIPOE:
</td></tr>
<tr><td>30. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $32.200.000,00
Valor autorizado a pagar $4.600.000,00</td></tr>
<tr><td>31. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA MES JULIO
<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>294.400,00</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>230.000,00</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>9.700,00</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>32. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).</td></tr>
</table>

33. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
34. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
35. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($4.600.000,00)**, correspondiente del mes **AGOSTO**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá DC, en el mes de septiembre de 2023

FIRMA SUPERVISOR

Teniente coronel **JUAN ALONSO DE VALDENEBRO MORA**
Director DIPOE

CEDOL